B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Arbupe, Sociedad Anónima», en el expediente de R.G. 7921-95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Arbupe, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R.G. 7921-95, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 22 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad "Arbupe, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Área de Servicios Especiales y Auditorías de 1 de febrero de 1994, por el que se declara inadmisible el recurso de reposición formulado, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1987, 1988 y 1990, y a otros conceptos impositivos y períodos, respectivamente, por cuantía indeterminada; acuerda: 1.º Desestimar la reclamación formulada por la sociedad interesada, y 2.º confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—49.043.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Inmobiliaria Norcasa, Sociedad Anónima», en los expedientes de R.G. 8454-96 y 8455-96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Inmobiliaria Norcasa, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en los expedientes de R.G. 8454-96 y 8455-96, seguidos a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 25 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en los recursos de alzada interpuestos por la entidad "Inmobiliaria Norcasa, Sociedad Anónima", contra fallos del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de fecha 28 de junio de 1996, en expedientes números 3859/94 y 3860/94, relativos al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1990 y 1991, por importes de 95.878.301

pesetas, a ingresar, y 16.820.955, a devolver, respectivamente; acuerda: Desestimar los recursos formulados y confirmar las resoluciones recurridas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Vocal de la Sección. Francisco Eiroa Villarnovo.—49.045.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Levesque In, Sociedad Anónima», en el expediente de R. G. 8.567/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Levesque In, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R. G. 8.567/96 seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado resolución en la sesión del día 22 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto ante este Tribunal Económico-Administrativo Central por don Juan Regás Esteve, en nombre y representación de "Levesque In, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Vilamari, número 106, entreplanta 6, contra la resolución del Tribunal Regional de Cataluña de 27 de marzo de 1996, en expediente número 7.702/93, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989 y cuantía de 10.171.419 pesetas, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—49.042.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Refinados, Sociedad Anónima», en el expediente de R. G. 8.740/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Refinados, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R. G. 8.740/96 seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado reso-

lución en la sesión del día 7 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la entidad "Refinados, Sociedad Anónima", contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 28 de junio de 1996, en expediente número 516/92, relativo a Retenciones sobre Rendimientos del Capital Mobiliario, ejercicios 1984-1987, por importe de 22.035.723 pesetas, acuerda: 1.º Estimar en parte el recurso de alzada formulado. 2.º Declarar prescrito el derecho de la Administración para practicar liquidación por el concepto Retenciones sobre Rendimientos del Capital Mobiliario, ejercicios 1984 y 1985, y primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 1986. Confirmar la resolución recurrida en lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 1986 y a los ejercicios 1986 y 1987 y revocarla en todo lo demás.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—49.012.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Proherco, Sociedad Anónima», en el expediente de R.G. 3075-95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Proherco, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R.G. 3075-96, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 22 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad "Proherco, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Área de Servicios Especiales y Auditorías de 24 de noviembre de 1994, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1987, por importe de 1.507.244 pesetas; acuerda: 1.º Desestimar la reclamación formulada por la sociedad interesada, y 2.º confirmar el acuerdo liquidatorio impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Vocal de la Sección. Francisco Eiroa Villarnovo.—49.044.